



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2020

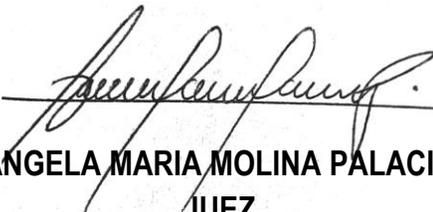
Radicación: 1100140031-2019-00445-00

Estando el asunto para proferir sentencia anticipada conforme lo autoriza el artículo 278 del CGP en los asuntos que no existen pruebas pendientes de práctica, se recibió documentación al correo electrónico del juzgado que da cuenta del inicio de proceso de reorganización de persona natural comerciante en la Superintendencia de Sociedades respecto del ejecutado Fernando Alfredo Roa Roa.

Por tal motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 se ordena la remisión inmediata del expediente a la Superintendencia de Sociedades para que haga parte del trámite. En todo caso, se deberá coordinar con la entidad receptora si el expediente debe ser remitido físico o escaneado.

Elaborada la comunicación impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 001 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria